



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078 - 2021-GM-MPI

Ica, 10 de Agosto del 2021

VISTO:

El Informe N° 415-2021-GDU-MPI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 525-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 09 de Agosto del 2021 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, respecto a la actualización del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PP.JJ. SEÑOR DE LUREN PRIMERA ETAPA DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA - ICA", CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2403067, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, debemos considerar que el artículo 18° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2021-GM/MPI, de fecha 03.03.2021, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el PP.JJ. Señor de Luren primera Etapa Distrito de Ica - Provincia de Ica - Ica", teniéndose como fecha el presupuesto de obra el día 01.10.2020, es decir el valor referencial tiene antigüedad mayor a 9 meses; por lo que es necesario la actualización del mismo.

Que, artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en su numeral 34.1 prescribe que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, de igual forma y según los artículos 29° y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de "presupuesto de obra", éste debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, corresponde señalar que, el expediente técnico contendría un vicio en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario); aunado de ello es la obligación de la presentación e implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19";

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, en su artículo 34° señala: "34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Pública, aprobado por D.S. N° 027-2017-EF, señala en su artículo 12 inciso 3) que la información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones”;

Con Informe N° 525 -2021-SGOP-GDU-MPI el Sub Gerente de Obras Publicas remite la actualización del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PP.JJ. SEÑOR DE LUREN PRIMERA ETAPA DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA -ICA", CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2403067, sosteniendo que se encuentra procedente para su aprobación con un Valor referencial de S/ 2,395,773.26 (Dos millones trescientos noventa y cinco mil setecientos setenta y tres con 26/100 Soles) y presupuesto total de inversión ascendente a S/ 2,562,230.88 (Dos millones quinientos sesenta y dos mil doscientos treinta con 88/100 soles), con precios al mes de agosto del 2021, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Mediante Informe N° 415-2021-GDU-MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que se ha procedido en realizar la actualización del expediente técnico denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PP.JJ. SEÑOR DE LUREN PRIMERA ETAPA DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA -ICA", CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2403067, por lo que solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PP.JJ. SEÑOR DE LUREN PRIMERA ETAPA DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA -ICA", CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2403067, con un Valor referencial de S/ 2,395,773.26 (Dos millones trescientos noventa y cinco mil setecientos setenta y tres con 26/100 Soles) y presupuesto total de inversión ascendente a S/ 2,562,230.88 (Dos millones quinientos sesenta y dos mil doscientos treinta con 88/100 soles), con precios al mes de agosto del 2021, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución. **DEJESE**, sin efecto cualquier acto resolutivo que se le oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de ley a quienes corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL